

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del Municipio de **Tuxpan, Jalisco**, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### **Objeto y objetivos de la revisión**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas de Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Tuxpan, Jalisco tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Desarrollo de los trabajos de auditoría**

Con fecha 29 de octubre de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría

pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Tuxpan, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría el día 04 de noviembre de 2019, concluyendo precisamente el día 08 del mismo mes y año.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la Entidad Fiscalizada, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Por su parte, en lo que refiere al rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, el 30 de agosto de 2019, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico para llevar a cabo la práctica de la auditoría relativa al ejercicio fiscal 2018, iniciando la visita de auditoría 10 de septiembre de 2019 y concluyendo precisamente el día 12 del mismo mes y año.

## **Alcance**

### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$138,835,328
Muestra Auditada	\$120,011,714
Representatividad de la muestra	86%

### **Egresos**

Universo seleccionado	\$106,257,892
Muestra Auditada	\$74,463,385
Representatividad de la muestra	70%

### **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018 del Municipio de Tuxpan, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

### **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la Entidad Fiscalizada.
- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la Entidad Fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

## **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la Entidad Fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

## **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la Entidad Fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación al gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar que la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.

- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestario y programático, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices, señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa, sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con

la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

### **Participaciones y Aportaciones**

- Verificar que los recursos registrados como participaciones y aportaciones corresponden a la reasignación de responsabilidades y recursos, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con la Entidad Federativa y los Municipios.
- Verificar que los recursos por participaciones y aportaciones federales sean aplicados de conformidad con la normatividad correspondiente.
- Verificar si se cumple con la difusión de información adicional que debe publicar en su página de internet la Entidad Fiscalizada.

### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad Fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad Fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

### **Resultados**

#### **Análisis presupuestal**

1.- Derivado de la revisión efectuada a la información presupuestal, se observa que para el ejercicio fiscal 2018 el Ayuntamiento de **Tuxpan** presentó un sobre ejercicio de los recursos que representa el 24.54% del presupuesto modificado. Adicionalmente se observó una situación de déficit presupuestal, lo que significa una diferencia entre la recaudación y los recursos devengados. Con la información recabada, se concluye que existen ineficiencias en la planeación financiera y en el desempeño presupuestal, por lo que, se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Tuxpan, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, no advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo el inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2018. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

En lo que respecta a las aportaciones federales o estatales, se verificaron los recursos provenientes de la Federación y del Estado, por concepto de participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, incluye los recursos recibidos para la ejecución de programas federales a través de la Entidad Federativa y del Municipio, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Transferencia abono semillas"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$263,980.00.

#### **18-DAM-PO-001-710800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la presente observación; en virtud de remitir a este Órgano Técnico, la copia certificada del acta de ayuntamiento, mediante la cual se autoriza la inscripción al programa especial de apoyo a la comercialización de insumos agrícolas para el ciclo 2018, con lo cual se acredita que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, asimismo, remiten las copias certificadas de las reglas de operación referentes al mencionado programa, de igual manera, proporcionan la evidencia documental que atestigua el proceso de selección y adjudicación del proveedor, misma que al ser analizada, se corrobora que el elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación de costos y condiciones de pago.

Aunado a lo anterior, presentan la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, soportado mediante los comprobantes con requisitos fiscales, expedidos por el

proveedor a favor del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, y finalmente, exhiben la copia certificada de la evidencia documental que demuestra el destino final del producto adquirido, mediante los comprobantes de entrega de apoyo, los cuales detallan la cantidad de sacos otorgados, mismos que se encuentran debidamente signados por cada uno de los beneficiados y las autoridades municipales responsables de dicho programa; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Anticipo al pago de talleres y pago cursos, Tuxpan, Jalisco del Programa Hábitat”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$411,245.00.

#### **18-DAM-PO-002-710800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua el proceso de selección y adjudicación del proveedor, misma que al ser analizada, se corrobora que el elegido por la entidad auditada, es el más viable en la relación de costos y condiciones de pago, asimismo, remiten las copias certificadas de los contratos de prestación de servicios, siendo los instrumentos jurídicos, de los cuales, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, soportados mediante los comprobantes con requisitos fiscales, expedidos por el proveedor de servicios, a favor del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco.

De igual manera, los sujetos fiscalizados remiten las copias certificadas de las evidencias documentales que acreditan la realización de los talleres y cursos, impartidos a favor del municipio de Tuxpan, Jalisco, mediante un informe de actividades, el cual detalla de manera cronológica, lo realizado en dichas capacitaciones, acreditando la duración, frecuencia y objetivos alcanzados; aunado a lo anterior, adjuntan las listas de asistencia, detallando los nombres de los participantes, el tipo de curso y/o taller al cual asistieron, las fechas de realización y la duración de los mismos, las cuales son debidamente signadas por los asistentes, el prestador de servicios y las autoridades responsables; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Abono del laudo"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$150,000.00.

#### **18-DAM-PO-003-710800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua la resolución del laudo laboral, emitido por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, aunado a lo antes expuesto, y con la finalidad de acreditar que los pagos se hayan realizado conforme a lo dispuesto por la legislación actual, presentan la copia certificada de cálculo de pago del finiquito; motivo por el cual y en virtud de lo antes

expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de "Transferencia 2do anticipo certamen Feria 2018 y transferencia finiquito Feria 2018 certamen"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$81,200.00.

#### **18-DAM-PO-004-710800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua el proceso de selección y adjudicación del proveedor, asimismo, remiten la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, aunado a lo anterior, presentan la evidencia documental que acredita la realización de los trabajos contratados, al que se anexa la copia certificada de la memoria fotográfica; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Anticipo Programa Mochilas 2018”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$385,930.01.

#### 18-DAM-PO-005-710800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua el proceso de selección y adjudicación del proveedor, asimismo, remiten la copia certificada de las reglas de operación del programa “Mochilas con Útiles”, para el ejercicio fiscal 2018, aunado a lo anterior, remiten las copias certificadas del padrón de escuelas beneficiadas por dicho programa, dentro del municipio de Tuxpan, Jalisco, así como, la lista de alumnos beneficiados en cada uno de los planteles educativos; en el mismo sentido, presentan las copias certificadas de las evidencias documentales que acreditan la entrega de paquetes escolares, a cada uno de los planteles beneficiados, mismas que son debidamente signadas por las autoridades municipales, finalmente, presentan los comprobantes con requisitos fiscales, expedidos por el proveedor a favor de la entidad auditada; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Curso transversalidad INMUJERES 2018 e Impartición taller de Derechos Humanos”; sin contar

con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$114,000.00.

### 18-DAM-PO-006-710800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a lo anterior, remiten la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, asimismo, remiten la copia certificada del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) 2018, de igual manera, presentan la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, y con la finalidad de acreditar la realización de los trabajos contratados a favor del municipio, remiten el documento denominado carta descriptiva, mediante el cual, el prestador de servicios detalla las actividades realizadas, en cada una de las capacitaciones y cursos impartidos, adjuntando la lista de asistencia y la evidencia fotográfica, motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron

varias pólizas de egresos por concepto de “Apoyos Programa a Migrantes 2018”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones; Importe \$60,000.00.

### **18-DAM-PO-001-710800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a lo anterior, remiten la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación de los proveedores, asimismo, y con la finalidad de acreditar que dichos apoyos se hayan entregado conforme a los lineamientos del programa, las autoridades municipales remiten la copia certificada del Programa Fondo de Apoyo a Migrantes 2018, del mismo modo, integra las solicitudes de apoyo, debidamente signadas por los interesados, aunado a lo anterior, acreditan la entrega de los recursos referentes a dicho programa, mediante las copias certificadas de las órdenes de pago, recibos y pólizas de cheque a nombre de los beneficiados, motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Anticipo y finiquito factura programa C- MUJER Tuxpan”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen dichas operaciones. Importe \$71,999.99.

### **18-DAM-PO-002-710800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; en virtud de que presentaron a este Órgano Técnico, la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la erogación observada, aunado a lo anterior, remiten la documentación que acredita el proceso de selección y adjudicación del proveedor, asimismo, remiten la copia certificada del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) 2018, de igual manera, presentan la copia certificada del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento jurídico, del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, remiten el documento denominado carta descriptiva, mediante el cual, el prestador de servicios detalla las actividades realizadas, en cada una de las capacitaciones y cursos impartidos, adjuntando la lista de asistencia y la evidencia fotográfica de las capacitaciones impartidas, motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, se acredita fehacientemente el correcto manejo de los recursos públicos.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra pública**

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Tuxpan, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonablemente de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter federal, estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

En lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones

realizadas conforme a los presupuestos autorizados, por lo que corresponde al periodo referido, no se emitió pliego de observaciones.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**10.-** Derivado de la visita de auditoría practicada a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento de Tuxpan, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de colector de aguas pluviales en calle prolongación Abasolo de Tuxpan, Jalisco; Importe \$2'289,763.97.

El ente auditado no proporcionó documentación suficiente que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación.

#### **18-DOF-PO-001-710800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fueron presentadas las constancias documentales que acreditan la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, con lo cual fue posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en la aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control y seguimiento de la obra pública; por lo que este órgano técnico determina que no existe menoscabo alguno a las arcas municipales.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**11.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tuxpan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Las Fuentes 1ª Etapa”; Importe \$109,913.90

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

#### **18-FCC-PO-001-710800-B-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la copia certificada del recibo oficial de ingresos por el concepto y la cantidad observada, existiendo cabal cumplimiento por parte de los urbanizadores, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tuxpan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real Centenario (Etapa 1)”; Importe \$28,289.90

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

#### 18-FCC-PO-002-710800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la copia certificada del recibo oficial de ingresos por el concepto y la cantidad observada, existiendo cabal cumplimiento por parte de los urbanizadores, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tuxpan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real Centenario (sin la Etapa 1)”; Importe \$15,154.70

- a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización. Importe: \$15,154.70
- b) Deberá copia certificada de la licencia de urbanización de la acción urbanística denominada “Real Centenario (sin la Etapa 1)”; Importe N/A

### 18-FCC-PO-003-710800-B-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la copia certificada del recibo oficial de ingresos por el concepto y la cantidad observada, así como, la copia certificada de la licencia de urbanización referente a la acción urbanística denominada "Real Centenario (sin la Etapa 1); existiendo cabal cumplimiento por parte de los urbanizadores, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**14.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tuxpan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Las Fuentes 1ª Etapa"; Importe \$21,982.78.

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

### 18-FCC-PO-001-710800-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya

que fue presentada la copia certificada del recibo oficial de ingresos por el concepto y la cantidad observada, existiendo cabal cumplimiento por parte de los urbanizadores, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tuxpan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real Centenario (Etapa 1)”; Importe \$5,657.98

a) Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización, (refrendo).

#### **18-FCC-PO-002-710800-C-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la copia certificada del recibo oficial de ingresos por el concepto y la cantidad observada, existiendo cabal cumplimiento por parte de los urbanizadores, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Tuxpan, Jalisco, se detectaron diversas inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Real Centenario (sin la Etapa 1)”; Importe \$3,030.94.

- Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia del permiso de urbanización. Importe: \$3,030.94.
- Deberá copia certificada de la licencia de urbanización de la acción urbanística denominada “Real Centenario (sin la Etapa 1)”; Importe N/A

#### 18-FCC-PO-003-710800-C-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, ya que fue presentada la copia certificada del recibo oficial de ingresos por el concepto y la cantidad observada, así como, la copia certificada de la licencia de urbanización referente a la acción urbanística denominada “Real Centenario (sin la Etapa 1)”; existiendo cabal cumplimiento por parte de los urbanizadores, sin que se advierta inconsistencia al respecto.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

#### **Desempeño**

De acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), los recursos que ejerzan los entes del sector público se deben administrar “con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados” (primer párrafo del art. 134, CPEUM). Para ello, en cada ámbito de gobierno se dispone la existencia de instancias y procesos para la revisión del cumplimiento de esos principios. En el caso de Jalisco, la Constitución Política del Estado

de Jalisco (CPEJ), dispone que entre los objetivos de la fiscalización superior que realice la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), se buscará determinar si el ejercicio del gasto se apegó a los criterios de eficacia y economía, conforme a los indicadores aprobados en los presupuestos de cada ente fiscalizable (párrafo cuarto, fracción III, del artículo 35-bis de la CPEJ).

Por otro lado, en el Programa Anual de Actividades y Auditorías 2019 (PAAyA 2019), emitido por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (ASEJ), no se programó una Auditoría de Desempeño para el Ayuntamiento de **Tuxpan**, como parte de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018. Por lo tanto, para determinar si su gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en su presupuesto, se realizó una evaluación de su desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, y se detallan en el apartado denominado Metodología de este Informe de Evaluación de Desempeño. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2018. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2018 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

La estructura del presente Informe contiene cuatro apartados (además de éste); en el segundo apartado se describe al objeto de estudio, se detalla la naturaleza jurídica de la entidad fiscalizable, los instrumentos de planeación que dispone y el estado de recepción de la información que por ley se debió remitir a la ASEJ. En el tercer apartado, se presenta la metodología empleada, se describen los criterios y actividades implementadas para procesar la información consultada. En el cuarto apartado se abordan los resultados del análisis, y ahí se resumen los hallazgos identificados. Por último, en el apartado de Conclusiones, se expresa la posición de la ASEJ con relación al desempeño de la entidad fiscalizable en los términos establecidos en la metodología diseñada para tal propósito.

**17.-** De acuerdo a la revisión efectuada del Plan Municipal de Desarrollo de **Tuxpan** 2015-2018, se pudo constatar que el documento cuenta con un apartado estratégico, en el cual se incluyen, objetivos estratégicos, estrategias y líneas de acción, aunque podrían describir algún resultado de desarrollo esperado, no se establecieron para ninguna de ellas indicadores o metas que permitan darle seguimiento y medir el nivel de cumplimiento de cada una de ellas. Por lo tanto, se concluye que el plan no cuenta con una estructura orientada a resultados.

**18.-** A partir del análisis de la información de desempeño, remitida por el Ayuntamiento de **Tuxpan** en el Avance de Programas, se observa que, los renglones que fueron considerados como un número de valor de meta válido son tres, pero que, al no contar con una relación clara con un indicador, dificultan su interpretación. Por otro lado, en la Evaluación de Programas se presenta la ausencia de resultados en las evaluaciones externas e internas, por lo que, con la información obtenida, no es factible realizar la evaluación sobre su desempeño.

**19.-** Con relación a la eficacia, entendida como el cumplimiento de objetivos; dada la información reportada por la entidad fiscalizable, no se puede determinar si la gestión cumple o no con este principio, ya que no se cuenta con elementos de información que permitan valorarla. Adicionalmente y debido a que se presentó una situación de sobre ejercicio, además de que se comprometieron más recursos con relación a los

recaudados se concluye que la gestión no se apegó al principio de eficiencia ni al de economía.

### **Acciones derivadas de la fiscalización**

Se determinaron 15 (quince) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 15 (quince) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 8 (ocho) observaciones por la cantidad de \$1'538,355.00 (Un millón quinientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 8 (ocho) observaciones fueron debidamente atendidas; que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

#### **En auditoría a la obra pública:**

- Se formuló 1 (una) observación, por la cantidad total de \$2'289,763.97 (Dos millones doscientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y tres pesos 97/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, la observación fue debidamente atendida; que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en la observación.

#### **En auditoría a Fraccionamientos y acciones urbanísticas:**

- Se formularon 6 (seis) observaciones por la cantidad total de \$184,030.20 (Ciento ochenta y cuatro mil treinta pesos 20/100 M.N.), con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 6 (seis)

observaciones fueron debidamente atendidas; que corresponde a aclaraciones y/o justificaciones del hallazgo señalado en las observaciones.

### **Recuperaciones Operadas**

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$184,030.20 (Ciento ochenta y cuatro mil treinta pesos 20/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de los pliegos de observaciones.

### **Recuperaciones Probables**

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado

de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2018.

### ***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizables, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.